



**RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN Y VIGILANCIA DE LA CIRCULACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA PRÓRROGA DE TRES MESES AL PLAZO DE VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES DEMANIALES TEMPORALES DEL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, QUE SUPONE EL ARRENDAMIENTO DE PATINETES ELÉCTRICOS SIN BASE FIJA**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Mediante Resoluciones de la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, se procedió a conceder las autorizaciones demaniales temporales para el aprovechamiento especial del dominio público municipal, que supone el arrendamiento de patinetes eléctricos sin base fija, a que se refiere el artículo 193 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible.

SEGUNDO.- Dichas autorizaciones establecían un plazo máximo de vigencia de las autorizaciones, hasta el día 31 de diciembre de 2020.

TERCERO.- Mediante Resolución de 10 de mayo de 2020, de la Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, como consecuencia de la crisis ocasionada por la pandemia mundial del COVID-19, se modificaron las condiciones a las que se sujetan dichas autorizaciones.

Como ya se indicaba en las autorizaciones concedidas, el objetivo del Ayuntamiento de Madrid es racionalizar el uso del limitado espacio existente en la vía pública, a fin de conseguir un difícil equilibrio entre los distintos actores que comparten el espacio público, peatones, personas con movilidad reducida, y personas usuarias de vehículos de movilidad urbana y resto de vehículos que circulan por la ciudad, lo que exige contar con un conocimiento previo a la concesión de las autorizaciones, de las peticiones que los operadores pretenden realizar y de las necesidades reales de servicio requeridas por la ciudadanía. En este sentido, el Ayuntamiento de Madrid está trabajando en las nuevas condiciones a las que se sujetarán las futuras autorizaciones, siendo conveniente a efectos de su óptima consecución, prorrogar la vigencia de las autorizaciones actualmente en vigor por un plazo de tres meses, tiempo suficiente para que se puedan poner en funcionamiento las nuevas autorizaciones.

CUARTO.- Mediante Resolución de 14 de diciembre de 2020, se prorrogaron las autorizaciones demaniales temporales del aprovechamiento especial del dominio público municipal, hasta el día 31 de marzo de 2021, a consecuencia de la incertidumbre del contexto originado por la pandemia sanitaria.

QUINTO.- Desgraciadamente la situación de crisis sanitaria originada por la pandemia ha supuesto hasta una tercera ola de contagios y ha dificultado nuevamente el proceso



de definición de toma de decisiones que concrete un nuevo modelo de autorizaciones, lo que hace recomendable de nuevo prorrogar las autorizaciones vigentes por un plazo de tres meses, hasta el día 30 de junio de 2021.

Por todo lo expuesto anteriormente y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 1.5.d) Conceder las autorizaciones a patines, patinetes, monopatines y aparatos similares para circular por cualquier parte de la calzada, en circuitos segregados del resto de vehículos del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, publicado en el B.O.C.M. de 22 de julio de 2019,

### **RESUELVO**

PRIMERO.-, Prorrogar las autorizaciones demaniales temporales del aprovechamiento especial del dominio público municipal, que supone el arrendamiento de vehículos de movilidad urbana de tipo B sin base fija, a que se refiere el artículo 193 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible hasta el día 30 de junio de 2021 permaneciendo inalteradas el resto de condiciones previstas en las autorizaciones concedidas.

SEGUNDO.- Notificar a las empresas autorizadas, expresando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos que contra la misma procedan:

I. Recurso potestativo de REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que dictó el acto, Director General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha en la que se reciba la notificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

III. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN Y VIGILANCIA DE LA CIRCULACIÓN**



**Fdo.: Marta Alonso Anchuelo**